



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 15 de enero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00039-00

Examinada la demanda, se observa que sí reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y por el domicilio del demandado. Por consiguiente,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de DIVORCIO instaurada por la señora MARINA SARMIENTO PINEDA en contra del señor ALFREDO RODRÍGUEZ ARDILA.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado, córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días para que lo conteste. Para tal



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

efecto, remítase las comunicaciones de que trata el canon 291 o 292 C.G.P. según sea el caso por la interesada.

Cuarto: Reconocer a la Doctora MARTHA YANETH MANCILLA CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.560.099, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 221,546 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTÍFIQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a13477115ae879c5d077eab4c78c6987b7c78f4ec1c27f5e0e706416
8366afd0**

Documento generado en 15/01/2021 03:34:16 PM



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**